RESUELVEN QUE:

PRIMERO: Inadvertidamente se omitió actualizar los montos correspondientes a la licencia sindical a partir del 1° de julio de 2023. -----

SEGUNDO: Licencia Sindical: Regulación de la licencia sindical: 1) Las empresas otorgarán el equivalente a media hora de licencia sindical remunerada por cada trabajador en planilla de trabajo con un tope de 200 horas mensuales. 2) Cada empresa otorgará dos tercios de las horas de las horas de licencia sindical generadas a los trabajadores del comité de base, o sindicato de empresas que se determine. Las horas de licencia sindical que no sean utilizadas en el mes no son trasladables ni acumulables a los meses siguientes. El valor será el mismo que perciba el trabajador respectivo con motivo de su trabajo. 3) Las partes acuerdan el siguiente régimen para el pago de la licencia sindical, cada empresa pagará por concepto de licencia gremial a los diferentes gremios de la Intergremial Marítima (SUNTMA / CENTRO DE MAQUINISTAS NAVALES / SUDEPPU) por cada embarcación que esté operativa, con la que cuenten a cualquier título lo siguiente: a) \$ 2.966,47 mensualmente a SUNTMA que será depositado en la cuenta No. 000040284900004 BROU, b) \$ 1.482,10 mensualmente a CENTRO DE MAQUINISTAS NAVALES que será depositado mensualmente en la cuenta No. 001564164-00002 BROU, c) \$ 1.482,10 mensualmente a SUDEPPU que será depositado mensualmente en la cuenta No 001573091-00001 BROU. Dichas sumas serán abonadas con independencia de si la empresa cuenta o no con personal agremiado, d) Se acreditará el pago de las referidas sumas mediante el envío de un faxo o mail con copia del talón de depósito a los respectivos correos electrónicos: SUNTMA mercantesuntma@gmail.com; CENTRO DE MAQUINISTAS NAVALES centmaq@adinet.com.uy; SUDEPPU sudeppu@adinet.com.uy. 4) El uso de las horas de licencia gremial paga por las empresas en el numeral segundo del presente artículo (cuando el dirigente de rama o nacional sea, además, dirigente del comité de base o sindicato de empresa) debe ser anunciado por escrito con una anticipación no menor a 48 horas, salvo situaciones especiales que sean razonablemente justificables y en cuyo caso deberá comunicarse con la mayor antelación posible. La licencia gremial deberá ser usada en coordinación entre el Comité de Base o Sindicato 🕫

MISS

SUSPPU

Folio nº 1

couls

SIZAGREU

MINISTERIO DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

beatio Siqueno

13 Morris